

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-0894-00.**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior reforma demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Amplíe los hechos y pretensiones de la demanda, particularmente en lo que se refiere a los herederos determinados que menciona ya que de conocer sus nombres deberá informarlo en la demanda.
2. Indique si se ha iniciado proceso de sucesión de la señora Aura Beatriz Jerez Duarte.

Efectuado lo anterior, se resolverá lo que en Derecho corresponda frente a las manifestaciones elevadas por la apoderada de Shary Britney González Jerez.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **16 de noviembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario